

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO MARCO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

En Santander, a 26 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sáenz de Buruaga Gómez, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de la **Fundación Cantabria para Salud y el Bienestar Social**, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, con sede en Isla de Pedrosa s/n (Pontejos), con plena capacidad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos de la Fundación, y facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Patronato de la Fundación.

Y de otra, Dña. María José González Revuelta, con DNI XXXXXXXXXX - A, en calidad de Gerente de la **Fundación Marqués de Valdecilla**, con domicilio en Avenida Valdecilla s/n, Santander, con C.I.F.: Q3900760D, y en nombre y representación de la misma, con arreglo a las facultades que le son atribuidas en escritura de poder otorgada el día 30 de Octubre de 2014 en Santander ante el notario de Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número de protocolo 1082.

INTERVIENEN

Actuando ambas en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración para el establecimiento de un protocolo marco de actuación en el desarrollo de programas de promoción de la salud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS), con arreglo a la modificación operada en sus estatutos el 4 de noviembre de 2008, es una fundación del sector público autonómico, sin ánimo de lucro, afectada a la realización de los fines de interés general que le son propios, de entre los que destacan, entre otros, la ejecución de cualesquiera programas - de carácter preventivo, asistencial, formativo, de inserción o de apoyo - que redunden en la promoción de la salud y el bienestar social de la población cántabra; la cooperación en el desarrollo de programas asistenciales en todos los ámbitos; la promoción de campañas de sensibilización; y, la participación con otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias de las de la propia fundación.

SEGUNDO.- Que, dentro de su carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicatarios dependientes de ella reconocido en el artículo 7 de sus estatutos, y en virtud de lo prevenido en el artículo 46.6 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la FCSBS tiene encomendada por virtud de la Resolución de 25 de enero de 2013 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (BOC 04/02/13) la gestión y ejecución de actividades en el ámbito de las drogodependencias.

Entre los sectores en que se concreta la encomienda se halla el desarrollo del programa “*en el abordaje del tabaquismo*” el cual abarca desde la sensibilización, pasando por la elaboración de los materiales divulgativos hasta la ejecución de las jornadas y/o actividades formativas ad hoc así como cualesquiera actividades que en relación con dicha materia sean determinadas por el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública. Dicha encomienda de gestión ha sido prorrogada por virtud de la Resolución de 12 de noviembre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (BOC 21/11/14).

TERCERO.- Que la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) es, conforme al artículo 94 de Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria, una entidad perteneciente al sector público fundacional cuyo objeto, entre otros, es la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes; y, de entre cuyos fines son destacables el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter sanitario y social y el desarrollo de actividades de docencia e investigación sanitaria no biomédica.

CUARTO.- Que el Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC) es una unidad de investigación, análisis e información sobre la situación de la salud pública incardinada en la FMV cuya misión es generar información relevante con el objetivo de mejorar las políticas, programas y servicios sanitarios de forma que respondan equitativa y eficientemente a las necesidades de salud de la población cántabra y contribuyan a la reducción de sus desigualdades en salud. En su plan de actuación 2012-2015 de entre sus líneas estratégicas a desarrollar se destaca su papel como plataforma de participación de ciudadanos, pacientes y asociaciones de pacientes; y, es dentro de esta línea donde surge la iniciativa de la Escuela Cantabra de Salud (ECS).

La ECS tiene como objetivo fomentar la promoción y educación sanitaria de toda la población de Cantabria, en un compromiso alineado con los objetivos estratégicos del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en materia del abordaje de la cronicidad y la creación de una red nacional de escuelas de salud para la ciudadanía. De entre sus pilares se subraya la prevención, la alfabetización sanitaria de los ciudadanos y la formación virtual. En cuanto a su misión consiste en divulgar, compartir y promover información, conocimientos, experiencias y habilidades en materia de salud a pacientes, cuidadores, familiares, profesionales sanitarios y ciudadanos en general, con el fin de adquirir competencias que permitan conservar su salud, mejorar su calidad de vida y fomentar su corresponsabilidad en el autocuidado de la salud y la autogestión de la enfermedad.

Por ello, la FCSBS y la FMV, a través del OSPC y la ECS, están interesados en colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de la salud y de investigación. Con fines de interés general, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración dirigido al establecimiento de un protocolo marco que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración en diversas materias, así como el desarrollo e implementación de programas y proyectos de promoción de la salud considerados de interés público en aras del fin común de las instituciones firmantes, dentro de su ámbito competencial estatutariamente definido y administrativa o legalmente encomendado. Las materias que serán objeto de este convenio se detallan en las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA.- AMBITOS DE COLABORACIÓN.

La colaboración, en general, se incardina en la necesidad de coordinar los distintos puntos de vista más idóneos – médicos, psicológicos y sociológicos - que permitan la mayor eficacia y eficiencia de los recursos públicos en una materia de interés general como es la promoción de la salud. Tal es así que de cara a proporcionar un óptimo análisis y una adecuada interpretación de los estudios de investigación se torna conveniente la conexión de todos los conocimientos implicados, los técnicos de tabaquismo en que es especialista la FCSBS y los técnicos de educación para la salud que proporciona la ECS así como el soporte en metodología de la investigación y redes de comunicación y difusión que aporta el OSPC en su conjunto.

Los ámbitos del presente convenio, a título meramente enunciativo, serán los que siguen:

- Promover acciones orientadas a la Educación para la Salud de forma integral.
- Contribuir a la investigación en el campo de la promoción de la salud.
- Asesorar, informar y formar, en programas de salud.
- Desarrollar programas y acciones dirigidas a transmitir conductas saludables, mejorando la calidad de vida de la población.
- Colaborar en la implementación del plan de tabaquismo en Cantabria y en las distintas líneas de su desarrollo.
- Potenciar la participación ciudadana en materia de salud.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La participación de la FCSBS en el presente convenio consistirá en:

- Preparar, presentar y desarrollar el plan de tabaquismo en Cantabria. En este sentido se ocupará de conocer los estudios nacionales e internacionales de estrategias de desarrollo de estos planes dirigidos a profesionales modélicos/referentes – de la rama educativa, sanitaria y de salud pública, principalmente - y a la población en general.
- Proporcionar, como entidad colaboradora de la ECS, el soporte técnico en aquellos aspectos que dentro de sus fines fundacionales puedan ser de interés para los ciudadanos de Cantabria.
- Colaborar con los medios humanos y/o técnicos que se precisen en el desarrollo de la actividad docente e investigadora dirigida a profesionales y/o a ciudadanos en el ámbito del tabaquismo.
- Suministrar la información sobre los consejos necesarios sobre la promoción de la salud a través de conductas saludables.

La FMV a través del OSPC y la ECS participarán en el presente convenio comprometiéndose a:

- Realizar, conjuntamente con la FCSBS, la detección de las necesidades concretas sobre tabaquismo en la comunidad, así como el diseño de los programas de intervención necesarios para dar cumplimiento a las mismas.
- Desarrollar proyectos de investigación basados en el estudio de las actividades y programas sobre la población donde se ha realizado la intervención de promoción de la salud, poniendo a disposición los datos estadísticos y documentación necesaria.
- Divulgar los resultados de los estudios realizados en los foros correspondientes.

- Poner a disposición las herramientas informáticas e instalaciones, para la realización de cursos, conferencias, talleres, foros y seminarios sobre la promoción de la salud a través de conductas saludables.
- Facilitar cuanta información sea necesaria y realizar las gestiones oportunas para el correcto funcionamiento de las intervenciones y programas de salud llevados comúnmente a cabo.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Ambas fundaciones se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente convenio, incluyendo sus logotipos en cuantos medios su utilicen para la promoción y difusión – inserciones en dípticos, prensa, folletos, programas divulgativos, comunicaciones, entre otros – así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices que se indiquen por las entidades, a cuyo efecto se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus identidades corporativas.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por al menos 4 miembros, 2 representantes de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y 2 representantes de la Fundación Marqués de Valdecilla, para velar por el buen cumplimiento del convenio.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por ambas fundaciones, cuando se considere necesario para la mejor llevanza de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de tales expertos lo será en su sola calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto ni los posibles derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de la comisión.

La precitada comisión tendrá las funciones que se desglosan a continuación:

- Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Resolución de incidencias y controversias que puedan surgir acerca de la interpretación del presente convenio marco de colaboración.
- Aprobación de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo del convenio.
- Elaboración de una memoria justificativa que detalle el estado en que se hallan las actuaciones desarrolladas y/o a desarrollar en el seno del convenio, así como un resumen de lo ejecutado. Finalizada la vigencia del convenio de igual modo se emitirá un informe final en el que se establezcan las conclusiones extraídas del mismo.

De las reuniones de la comisión de seguimiento se levantará acta en la que se reflejen expresamente los acuerdos adoptados por sus miembros.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cualquier transmisión y utilización de información de cualesquiera datos de carácter personal quedará limitada y protegida con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (RLOPD).

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y VIGENCIA.

El presente convenio, adoleciendo del carácter y contenido contractual así como de interés patrimonial alguno, se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la comisión de

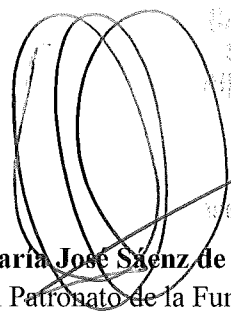
seguimiento así como por la normativa general que en todo caso resulte de aplicación; sin perjuicio de la aplicación de los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal como prevé su artículo 4.2.

En cuanto a su período de vigencia tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, durante el cual se llevarán a efecto las actividades que enmarcan su objeto y finalidad. El convenio será prorrogable tácitamente por iguales periodos, siempre que no exista manifestación expresa de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada un mes antes de la finalización del convenio o de algunas de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver de forma anticipada dicha colaboración en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa alguna, y sin que dicha resolución origine derecho a compensación de ningún tipo siempre que lo notifiquen con una antelación de al menos dos meses y sin perjuicio de la culminación de los trabajos en curso.

Las cuestiones litigiosas que del mismo surjan, en el caso de no poder ser resueltas mediante mutuo acuerdo adoptado en la comisión de seguimiento anteriormente descrita, se someterán a la jurisdicción civil.

Como prueba de conformidad ambas fundaciones firman, a un solo efecto y por duplicado, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Fdo: Dña. María José Sáenz de Buruaga Gómez
Presidenta del Patronato de la Fundación Cántabra
para la Salud y el Bienestar Social


CIP: G-39460027
C/Alameda de Pedrosa, s/n.
49518 Pontejos (Cantabria)
Tfno. 942 502 112


Fdo: Mª José González Revuelta
Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla



